



Ayudas y subvenciones

SUBVENCIONES PARA LA EDICIÓN DE REVISTAS CULTURALES.

En esta ocasión os comentamos la Resolución de 10 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Cultura publicada en el BOE, por la que se convocan subvenciones para la edición de revistas culturales.

Sus principales puntos son los siguientes:

OBJETO

1

Esta subvención tiene por objeto el fomento de la edición de aquellas revistas de cultura que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico español, escritas en castellano o en las lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas.

Esta convocatoria se destina exclusivamente a la edición de los números correspondientes al año 2014, según la periodicidad anual de cada revista. A efectos de la presente resolución, se entenderán que son publicaciones pertenecientes al ámbito de la cultura, con independencia del soporte en que se editen, aquellas dedicadas, entre otras, a alguna de las siguientes materias:

- Literatura y lingüística.
- Artes Plásticas, artes escénicas, música.
- Diseño, fotografía, audiovisual, cinematografía.
- Historia, geografía, arquitectura.



Ayudas y subvenciones

- Filosofía, ciencias sociales, crítica de la cultura

BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar estas subvenciones las **empresas e instituciones sin fines de lucro** que tengan como actividad, única o entre otras, la **edición de revistas culturales y que acrediten la publicación ininterrumpida de la revista al menos un año** antes de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

En el caso de editoriales que comiencen a editar una revista que, sin embargo, cuente con más de un **año de publicación ininterrumpida por otra empresa editorial**, se considerará cumplido este requisito.

Las entidades, legalmente constituidas en el momento de solicitar la ayuda, deberán tener **establecimiento permanente en España**, en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Las instituciones sin fines de lucro podrán tener un ámbito estatutario nacional o internacional, siendo automáticamente excluidas aquellas que tengan un ámbito exclusivamente provincial o autonómico.

2. Las entidades solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), ni ser deudoras por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada norma.



Ayudas y subvenciones

Asimismo, se suspenderá el pago de toda ayuda a cualquier entidad que se haya beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión Europea, hasta que la empresa haya reembolsado o pagado en una cuenta bloqueada la cantidad total de la ayuda ilegal e incompatible y los intereses correspondientes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de las subvenciones convocadas a favor de empresas será, como **máximo, de 630.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.477, del programa 334B «Promoción del Libro y publicaciones culturales» del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2014, y de **300.000 euros para Instituciones sin fines de lucro**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.481.16 del mismo programa.

3

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinticinco días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
2. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro y habrán de ser presentadas, bien en el **Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte-Secretaría de Estado de Cultura**, sito en la plaza del Rey, 1, 28004 Madrid, bien en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).



Ayudas y subvenciones

Los interesados que lo deseen, siempre que posean un certificado de firma electrónica válida, podrán presentar las solicitudes a través de la **sede electrónica del Ministerio**.

(<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/>), en el apartado «trámites y procedimientos».

3. Se admitirán como medio de presentación de las solicitudes los servicios de mensajería privados siempre y cuando se dirijan a la dirección indicada en el punto dos. A los efectos de comprobación de su presentación en plazo, se considerarán presentadas en la fecha en la que hayan tenido entrada en el registro de algún organismo oficial.

4. Tanto los formularios solicitud como el resto de la documentación deberá presentarse en castellano.

Podréis obtener toda la información completa incluida los requisitos para acceder a la ayuda, pulsando [aquí](#).